

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	542
Radicado:	76001311001220200007900
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	BERENICE DIAZ CABRERA
Demandado:	JAIME FERNANDO ILLIDGE DANITES
Tema y Subtemas:	AUTORIZA PAGO DE TITULOS

En fecha 15 de diciembre de 2021, el demandado JAIME FERNANDO ILLIDGE DANIES, mediante escrito aclara al Despacho que, además de las facultades otorgadas en los poderes allegados al proceso al Dr. ALVARO CONTRERAS PEÑARANDA, entre ellas la de recibir a su nombre los depósitos judiciales, también le otorga la facultad para COBRAR.

Por lo anterior, procederá el Despacho a generar y autorizar los depósitos judiciales que se encuentran consignados dentro del presente asunto, a favor del demandado JAIME FERNANDO ILLIDGE DANITES, a nombre del abogado ALVARO CONTRERAS PEÑARANDA, identificado con C.C 5.458.784.

Por otro lado, la parte actora reitera oficiar a la oficina del FOPEP, quién es la encargada de cancelar su mesada pensional para qué, previo a la entrega de una cuenta bancaria por parte de la ejecutante, esta entidad se sirva consignarle lo correspondiente a lo ordenado por la sentencia número 030 del 23 de marzo de 2011 proferida por el extinto Juzgado de Familia de Descongestión Piloto de Oralidad hoy juzgado 12 de familia de Cali.

Al revisar providencia que antecede, se observa que la parte actora no ha informado lo requerido, razón por la cual el Despacho no podrá oficiar a la entidad referida anteriormente, sin que antes, esta, informe estar de acuerdo y aporte el numero de cuenta para lo pertinente, para lo cual NUEVAMENTE SE REQUIERE.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0c152ef96ea88b441020c4acac85e19e645ce3cbd474ff7b5dd9ac129c4df1**
Documento generado en 08/03/2022 01:38:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**